

los aspirantes realice el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

Undécima.- Finalizado el curso de formación, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionario de carrera para el caso de que dicho aspirante los hubiese superado y lo requerirá para que tome posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa presentación de juramento o promesa en legal forma.

En el caso de que no supere el curso de formación perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera. En este caso se volverá a convocar nuevamente la plaza vacante por el mismo sistema y el mismo procedimiento.

Duodécima.- Se faculta expresamente al Alcalde para la resolución y ejecución de los actos administrativos relacionados con el concurso que no correspondan al Tribunal, ni sean objeto del recurso previsto en la regla 4ª de la base quinta.

Decimotercera.- La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adra.

Decimocuarta.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley 1/1989 de 8 de mayo, Decreto 196/1.992 de 24 de noviembre y Decreto 896/1991 de 7 de junio, en cuanto sea de aplicación.

Adra, 12 de mayo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAEN)

EDICTO.

DON LUIS BARES MARTINEZ, Alcalde en funciones de este Ayuntamiento de Porcuna.

HACE SABER:

Que por esta Corporación Municipal en sesión plenaria de 26 de julio de 1.993 se acordó la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de cabo del Cuerpo de Policía Local con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE CABO DE PROMOCION INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.-

1ª.- Objeto de la convocatoria.-

De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad por el sistema de concurso, 2 plazas de cabo del cuerpo de Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Cabo, Grupo: D.-

2ª.- Requisitos.-

Tratándose de plazas reservadas a la promoción interna, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con la Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y Decreto 196/92 de selección, formación y movilidad de la Policía Local en Andalucía:

- Pertenecer al cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, grupo D categoría de policía.
- Haber permanecido al menos 2 años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior, a la que se aspire.-
- Tener el título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente.-
- Carecer en su expediente de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de Resolución firme.-

3ª.- Instancias.-

Las instancias para tomar parte en el concurso, deberán contener la declaración expresa de reunir los requisitos exigidos en la base 2ª, y se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento, durante 20 días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B.O.J.A.-

4ª.- Admisión de candidatos y Tribunal.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y Tablón de anuncios de éste Ayuntamiento. En dicha Resolución, se concederá el plazo de 10 días previsto en el artº. 71 de la Ley 30/92 para subsanación de errores o presentación de reclamaciones.

Dichas reclamaciones si las hubiera, serán admitidas o rechazadas en Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, en la que también se determinará la Composición del Tribunal, efectuada con arreglo a lo dispuesto en el artº. 16 del Decreto 186/92.

El Tribunal calificador, tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88.-

5ª.- Concurso.-

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los candidatos, determinará la puntuación que corresponde a cada caso, según el Baremo siguiente:

- Por ostentar Título de Bachiller Superior o equivalente..... 1 punto.-
- Por cada años de servicio efectivo en el Cuerpo de Policía Local.....0,5 puntos.-
- Por haber trabajado en puesto igual a las plazas convocadas en este Ayuntamiento por más, hasta un máximo de 3 puntos.....0,20 puntos.-
- Por haber trabajado en puesto igual a las plazas convocadas, en otra Administración Pública o similar, por más hasta un máximo de 2 puntos.....0,10 puntos.-
- Por asistencia a cursos o jornadas relacionadas con la formación de la Policía Local.....0,5 puntos.-
- Por entrevista con el Tribunal hasta un máximo de 2 puntos.-
- Por residir en el Término Municipal.....2 puntos.-

6ª.- Relación de aprobados.-

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la relación por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía, propuesta de nombramiento, no pudiendo figurar en dicha propuesta, mayor número que el de plazas convocadas.-

7ª.- Presentación de documentos.-

Los propuestos, presentaran, salvo fuerza mayor, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados, no pudiendo ser nombrado, quien no presentara en dicho plazo la documentación sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad de datos expuestos en la instancia.-

8ª.- Base Final.-

El Tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir en el concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen Local Ley 1/92 de coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92 sobre selección, formación y movilidad de la Policía Local de Andalucía, Decreto 896/91 y demás disposiciones legales aplicables.

La presente convocatoria, sus bases y cuantas actos administrativos deriven de la misma, podrán ser impugnados con arreglo a lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de la A.A.P.P y P.A.C.-

Porcuna, 6 de agosto de 1993.- El Alcalde en Funciones,
Luis Bares Martínez.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)**ANUNCIO de bases.**

1ª.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Recaudación Voluntaria y Ejecutiva, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente a 1.991, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Categoría Auxiliar, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos establecidos o que se establezcan por la Ley, en cuadrada en el Grupo D según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Son funciones inherentes a dicha plaza la realización de toda clase de tareas administrativas y extra-administrativas en las oficinas de Recaudación y práctica de ejecuciones y embargos de todas clases sin perjuicio de cualquiera otra tarea propia de su categoría de Auxiliar que en cualquier momento pueda asignarsele en cualquier otra dependencia.

2ª.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los interesados reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Media Elemental, Formación Profesional de 1º Grado, o Título equivalente. En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos, dicho equivalente deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompe-

tibilidades y demás disposiciones aplicables.

3ª.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca en anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a dicho concurso-oposición. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen en la Recaudación Municipal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias en su caso, en el plazo de diez días previstos en el art. 71-1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la fase de la oposición, siendo el orden de actuación de los aspirantes, asimismo anunciado de acuerdo con el sorteo determinante del orden de actuación de aquellos ejercicios que no pudieran celebrarse conjuntamente.

4ª.- El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 17 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quién delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5ª.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

6ª.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio. Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, no permitiéndose la utilización de máquina eléctrica o electrónica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente al escrito.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria uno de la parte primera y otro de la parte segunda de dicho programa.

TERCER EJERCICIO: De carácter igualmente obligatorio. Consistirá